

## **Anexo III**

### **Modificación de criterios para la realización de Prácticas Escolares de Mención Audición y Lenguaje**

Justificación de la modificación de criterios: A partir de la solicitud del profesorado de la mención y del profesorado que atiende a este alumnado en las prácticas, en el que se especifica que hay un elevado número de estudiantes que carece de los conocimientos mínimos para realizar las prácticas con aprovechamiento relacionado en gran parte con no haber cursado las asignaturas correspondientes y se hace una demanda en este sentido a la Facultad.

Los criterios aplicados en años anteriores no dan solución al problema planteado y han generado muchos casos de difícil aplicación de la normativa.

Dada la necesidad de regular los criterios para acceder a la asignatura de Prácticas de la mención en Audición y Lenguaje del Grado en Magisterio en E. Primaria, que se limita a 30 plazas se ha optado por ofertar 62 plazas organizadas en dos períodos

1. Prácticas ordinarias en el segundo semestre tras haber cursado las asignaturas de la mención en el año escolar: 30 plazas
- 2 2 plazas para realizar "Prácticas ordinarias en el segundo semestre" para alumnado que haya cursado previamente otra mención, y está cursando la mención en el curso.
- 3 Prácticas en adelanto de convocatoria en primer semestre para el alumnado que ha cursado las asignaturas de la mención en el curso anterior y está en condiciones de solicitar adelanto de convocatoria: 30 plazas

En el curso 2016-17 se han aplicado los criterios aprobados en Junta de Facultad de 17/04/2017:

- 30 plazas en el segundo semestre prioritariamente para estudiantes que cursan la mención por primera vez
- 30 plazas en el primer semestre para estudiantes que estén en condiciones de solicitar adelanto e convocatoria en la asignatura y hayan superado al menos 18 créditos en asignaturas de la mención de Audición y lenguaje.
- 2 plazas para estudiantes que hayan cursado previamente otra u otras menciones entre las que no se encuentra Pedagogía Terapéutica y que en el momento de cursar la asignatura hayan superado al menos 18 créditos de asignaturas de la mención de Audición y lenguaje.

Los estudiantes se ordenarán en función de los créditos superados y en cada tramo según la nota media de expediente a febrero del año correspondiente

En todos los casos se requiere preinscripción en las fechas correspondientes.

### **Criterios propuestos para el curso 2018-19**

#### **1. PARA CUBRIR LAS 30 PLAZAS EN PERÍODO ORDINARIO (Segundo semestre)**

- En primer lugar podrán matricularse aquellos estudiantes que han matriculado en primera mención todas las asignaturas de la mención de audición y Lenguaje siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula

- En segundo lugar los estudiantes que han matriculado en primera mención, las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los

trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

- En tercer lugar los estudiantes que han matriculado en primera mención, dos de las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

- En cuarto lugar los estudiantes que han matriculado en primera mención, una de las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

## 2. PARA CUBRIR LAS 2 PLAZAS ORDINARIAS EN SEGUNDA MENCIÓN (Segundo semestre)

- En primer lugar podrán matricularse aquellos estudiantes que ya han cursado otra mención y que han matriculado todas las asignaturas de la mención de audición y Lenguaje siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula

- En segundo lugar los estudiantes que ya han cursado otra mención y que han matriculado las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

- En tercer lugar los estudiantes que ya han cursado otra mención y que han matriculado dos de las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

- En cuarto lugar los estudiantes que ya han cursado otra mención y que han matriculado una de las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

## 3. PARA CUBRIR LAS 30 PLAZAS EN ADELANTO DE CONVOCATORIA (en primer semestre)

Aquellos estudiantes que cumplan criterios de adelanto de convocatoria de plazas en el siguiente orden:

- En primer lugar podrán matricularse aquellos estudiantes que han cursado todas las asignaturas de la mención siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

- En segundo lugar los estudiantes que han cursado las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

- En tercer lugar los estudiantes que han cursado dos las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

- En cuarto lugar los estudiantes que han cursado una las tres asignaturas específicas de Trastornos de la lengua oral (26682. Tratamiento de los trastornos del lenguaje y la audición y 26683. Tratamiento de los trastornos del habla y la voz) y escrita: 26684. Tratamiento de los trastornos de la lectura y escritura. Siguiendo el orden en el que han sido citados en la matrícula.

Aquellos estudiantes que ya no puedan matricularse, podrán hacer una solicitud en Secretaría con la que se confeccionará una lista de espera, ordenada según la fecha de la cita de matrícula, para el caso de que alguno de los alumnos matriculados renuncie finalmente a la matrícula.

Los estudiantes que matriculen la asignatura sin reunir criterios no conservarán la plaza